



*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*



- 4 -

ANEXO R.M. N° 051/19

REGLAMENTO DE ADECUACIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto, regular el procedimiento para que las personas colectivas que desarrollan sus actividades en más de un departamento y que obtuvieron su personalidad jurídica con anterioridad a la publicación de la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, adecúen su nombre o denominación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, a la citada Ley.

ARTÍCULO 2.- (COSTOS). Los trámites consignados en el presente reglamento, tendrán los siguientes costos:

N°	TRÁMITE	MONTO EN BOLIVIANOS
1	Registro de la Personalidad Jurídica con la que cuenta a la fecha	Bs120.- (CIENTO VEINTE BOLIVIANOS) 00/100
2	Adecuación, hasta la obtención de nuevo Registro	Bs1.200.- (MIL DOSCIENTOS BOLIVIANOS) 00/100

CAPÍTULO II

DE LOS TRÁMITES Y SUS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 3.- (DEL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA). Las personas colectivas comprendidas en el Artículo 1 del presente Reglamento, previo al inicio de la solicitud del trámite de Adecuación, deberán registrar su personalidad jurídica, en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas – SIREPEJU, del Ministerio de la Presidencia, presentando la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud dirigida al Viceministro de Autonomías;
- b) Fotocopia del Poder de representación;
- c) Original o fotocopia legalizada del documento que reconoce su personalidad jurídica o en su caso certificación emitida por el entidad emisora;

